

P/seguridad

ANDE

SOLICITUD DE ACCIÓN CORRECTIVA (SAC) O DE MEJORA (SAM)

GA/015/06/22
SILA N° 2018

FL-ISE-37-01
Actualización: 01

1006

1- Categoría

Hallazgo Observación

2- Origen del Hallazgo u Observación

Auditorías Actividades de rutina Otros

3- Descripción del Hallazgo u Observación

Falta de Instructivo de Procedimiento de Gestión de Aceites Lubricantes en cumplimiento de la Resolución MADES N° 460 del 14/07/22 "Por la cual se reglamenta la Gestión Integral de los Aceites minerales lubricantes usados y residuos de hidrocarburos generados en el País"

Área emite: GA/OIS Emitido por: Shirley V. Cheuquemán Firma: Shirley V. Cheuquemán Fecha: 27/12/22

Área origen del Hallazgo u Observación: GA/OIS

4- Análisis de las causas

- * Cumplimiento de la Resolución MADES N° 460
- * Cumplimiento de la Ley 294/93 de Evolución e Impacto Ambiental
- * Falta de procedimientos específicos

Nombre y Apellido del funcionario: Shirley V. Cheuquemán Firma: Shirley V. Cheuquemán Fecha: 27/12/22

5- Acciones

Nro.	Acción	Acción Correctiva (AC) / Acción de Mejora (AM)	Plazo / Fecha	Responsable	Firma
1.	Elaborar Instructivo de procedimiento de "Gestión de aceites minerales lubricantes usados y residuos de hidrocarburos"	AC	30/12/23	GA/OIS	Shirley V. Cheuquemán

Nombre y Apellido del funcionario: _____ Firma: _____ Fecha: _____

1009

ANDE

SOLICITUD DE ACCIÓN CORRECTIVA (SAC) O DE MEJORA (SAM)

GA/019/06/2022

SELA N° AÑO

FL-ISE-37-01

Actualización: 01

6- Seguimiento

Acción N°	Cumplida (Si/No)	Evidencias/Comentarios
GA/019/06/2022	Si	Se adjunta evidencia de cumplimiento.

Plazos para Evaluación de la Eficacia:

Obs./Reprogramaciones:

Nombre y Apellido del funcionario:

Firma:

Fecha:

ING. ROBERTO CASCO
Coordinador GA/OC
ANDE

7- Evaluación de Eficacia

Verificación del cumplimiento Si No

Fecha de cumplimiento:

Verificación de la eficacia Si No

Fecha de cierre:

Motivo de Cierre:

Nombre y Apellido del funcionario:

Firma:

Fecha:

Original: Oficina de Coordinación o de Apoyo a la Gestión afectada
Copia: Unidad Administrativa emittente



ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 47972

1/2

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO “GESTIÓN DE ACEITES LUBRICANTES USADOS”, CORRESPONDIENTE AL CAPÍTULO 02 – GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL, DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.

Asunción, 17 de julio de 2023

VISTO: El Interno GA/OIS/5020/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, originado en la Oficina de Implementación del SIGAS, por el cual se presenta la propuesta de Procedimiento “Gestión de Aceites Lubricantes Usados”, correspondiente al Capítulo 02 – Gestión Ambiental y Social, del Manual de Procedimientos; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución P/Nº 47214 “Que aprueba la Estructura del Manual de Procedimientos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), así como la actualización del formato de los mismos”, de fecha 14 de diciembre de 2022, se dispone la implementación gradual del formato aprobado en el Artículo 2º de la misma, en los procedimientos que se elaboren o actualicen a partir del 1 de enero de 2023, conforme con las revisiones o actualizaciones que vayan generándose;

Que dicho Procedimiento tiene por objetivo establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las disposiciones generales, la normativa aplicada, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para la gestión de los aceites lubricantes usados que se generan a partir de las actividades de mantenimiento de vehículos y equipos dentro de las instalaciones de la ANDE, desde el almacenamiento transitorio hasta la subasta o disposición final de los mismos;

Que la Dirección de Gestión Ambiental, la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Planificación y Estudios, han dado su parecer favorable para la puesta en vigencia del Procedimiento en objeto.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

**EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:**

Art. 1º- Aprobar el Procedimiento “Gestión de Aceites Lubricantes Usados”, correspondiente al Capítulo 02 – Gestión Ambiental y Social, del Manual de Procedimientos, cuyo texto forma parte de la presente Resolución y el cual tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción de la misma.

Art. 2º- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

LUCIA MARIA
DEL ROCIO
VELY
LACOGNATA
/hg

Firmado digitalmente
por LUCIA MARIA DEL
ROCIO VELY LACOGNATA
Fecha: 2023.07.17
15:18:03 -04'00'

CESAR
GUSTAVO
ZENA
GONZALEZ

Firmado
digitalmente por
CESAR GUSTAVO
ZENA GONZALEZ
Fecha: 2023.07.18
11:49:29 -04'00'

TITO
RONALD
OCARIZ
KRAUER

Firmado
digitalmente
por TITO
RONALD
OCARIZ KRAUER

PRESIDENTE

Firmado
digitalmente por
FELIX ELADIO
SOSA GIMENEZ

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales	PAS - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 47972 Fecha: 17/07/23
---	--	---

GESTIÓN DE ACEITES LUBRICANTES USADOS

1. OBJETIVO

Establecer el alcance, los conceptos, las condiciones, las responsabilidades, la determinación de insumos, proveedores, productos y clientes, los indicadores y la descripción del procedimiento para la gestión de los aceites lubricantes usados que se generan a partir de las actividades realizadas en la Institución.

2. ALCANCE

Contempla el almacenamiento transitorio y la subasta o disposición final de los aceites lubricantes usados generados en las actividades de mantenimiento de vehículos y equipos dentro de las instalaciones de la ANDE.

3. CONCEPTOS

- 3.1. **Aceite lubricante:** Producto derivado del petróleo o sintéticos que tienen la propiedad de reducir la fricción y el desgaste dentro del motor o entre partes metálicas en movimiento, por el contacto entre ellas.
- 3.2. **Aceite lubricante usado:** Cualquier aceite lubricante que ya se ha utilizado y como resultado de tal uso, se contamina con impurezas químicas o físicas, volviéndose inadecuado para el uso asignado inicialmente.
- 3.3. **Almacenamiento:** Depósito temporal del aceite lubricante usado en un espacio definido, por tiempo determinado con carácter previo a su aprovechamiento, tratamiento o disposición final.
- 3.4. **Centro de acopio:** Lugar transitorio acondicionado para reunir aceites lubricantes usados de manera segura y ambientalmente adecuada a fin de facilitar su recolección y posterior entrega.
- 3.5. **Generador de aceite lubricante usado:** Persona física o jurídica que genera aceites lubricantes usados como producto de su actividad.
- 3.6. **Manejo:** Conjunto de actividades encaminadas a dar al aceite lubricante usado, destino final que garantice la protección de la salud humana, la conservación del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales. Comprende las operaciones de almacenamiento, acopio o recolección, transporte, pre-tratamiento, tratamiento y disposición final.
- 3.7. **Mezclas:** Agregación entre sí de varias sustancias o cuerpos que no tienen entre sí acción química.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales	PAS - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 47972 Fecha: 17/07/23
---	--	---

3.8. Residuos peligrosos: Aquellos residuos que, en cualquier estado físico, contengan cantidades significativas de sustancias que pueden presentar peligro para la vida y la salud de los organismos vivos cuando se liberan al ambiente o si se manipulan incorrectamente debido a su magnitud o modalidad de sus características corrosivas, tóxicas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicamente perniciosas, infecciosas, irritantes, cancerígenas, radioactivas o de cualquier otra característica que represente un peligro para la salud humana, la calidad de vida, los recursos ambientales o el equilibrio ecológico.

3.9. Residuos Sólidos: Todo material sólido resultante de los procesos de transformación y utilización de aceites lubricantes o aceites lubricantes usados, que sea susceptibles de ser tratado, reutilizado, reciclado o recuperado, en las condiciones ecológicas y tecnológicas del momento.

3.10. Tambores: Envase con capacidad de almacenamiento de 50 litros o más.

3.11. Tanque superficial: Depósitos para almacenamiento de sustancias líquidas o gaseosas cuya estructura está instalada sobre la superficie del terreno.

3.12. Transportista o Recolector: Toda persona física o jurídica autorizada por las instituciones competentes para transportar o recolectar aceite lubricante usado desde las fuentes de origen y centros de acopio para entregarlo a una planta de almacenamiento y despacho para su manejo.

4. CONDICIONES

4.1. MANEJO DE ACEITES LUBRICANTES:

4.1.1. No está permitido el uso de aceites lubricantes usados que contengan Bifenilos Policlorados (PCB), bifenilos polibromados (PBB) o trifenilos policlorados (PCT).

4.1.2. Dentro de la cadena de manejo de aceites lubricantes usados se deberán cumplir con las siguientes condiciones:

4.1.2.1. Almacenar el aceite lubricante usado en recipientes herméticos con tapas, resistentes a golpes, abolladuras, perforaciones, con gran resistencia al ambiente y los impactos. Los recipientes deberán llenarse al noventa por ciento (90%) de su capacidad para evitar derrames.

4.1.2.2. El aceite lubricante usado no deberá mezclarse con fluidos dieléctricos de transformadores que contengan Bifenilos Policlorados (PCB), bifenilos polibromados (PBB), trifenilos policlorados (PCT) u otros residuos

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales	PAS - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 47972 Fecha: 17/07/23
---	--	---

peligrosos, solventes, agua, refrigerantes y líquido de freno en ninguna de sus etapas de manejo.

4.1.2.3. Mantener los recipientes de almacenamiento bajo techo, con piso impermeable y sin ninguna conexión con el alcantarillado sanitario para evitar que éstos se oxiden, deterioren o pierdan líquido.

4.1.3. No se deberá verter aceite lubricante usado, aguas oleosas sin tratar, mezclas, lodos de sus derivados y fondo de tanque sobre el suelo, cuerpos y cursos de aguas superficiales permanentes o temporales, aguas subterráneas, sistemas de alcantarillado público y privado, sistema de drenaje de aguas pluviales y sistemas de evacuación o sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas, áreas protegidas, campos naturales, humedales, patios baldíos u otros.

4.1.4. El aceite lubricante usado no podrá ser utilizado como medida de mitigación para suprimir polvo, eliminar, malezas, para curar madera, controlar vectores u otros usos en la agricultura, el suelo y en letrinas que vayan en perjuicio del medio ambiente.

4.2. MANIPULACIÓN

4.2.1. El personal involucrado en el manejo de aceites lubricantes usados deberán contar con el equipo de protección personal y medidas de seguridad contempladas en las normativas vigentes.

4.2.2. En caso de accidentes, el funcionario deberá realizar acciones necesarias conforme con el Anexo N° 1 "Derrames de Sustancias Peligrosas" del Plan Operativo de Emergencias para las instalaciones y predios de la ANDE.

4.3. ALMACENAMIENTO

4.3.1. El área de almacenamiento del aceite lubricante usado deberá:

- a) Estar separado de fuentes de ignición, gases comprimidos o productos tóxicos, corrosivos e inflamables (prohibición de utilización de llamas abiertas y calentamiento en circuitos abiertos a la atmosfera).
- b) Ubicarse en un área donde no exista riesgo de inundación.
- c) Ser de fácil acceso para los vehículos encargados de su recolección.
- d) Contar con señalización alusivas a las características del aceite lubricante usado y sus riesgos asociados.
- e) Contar con piso impermeable fabricado de concreto cemento.
- f) Disponer de material absorbente tal como aserrín o arena, a fin de limpiar cualquier derrame que ocurra. El material absorbente contaminado será tratado como un residuo peligroso.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales	PAS - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 47972 Fecha: 17/07/23
---	--	---

- g) Contar con un área circundante inmediata limpia y libre de obstáculos.
- h) Contar con buena ventilación ya sea natural o artificial, poseer extintores de polvo químico seco o extintor multipropósito.

4.3.2. El aceite lubricante usado será recolectado y almacenado, de forma segura, en tambores metálicos o en tanques superficiales, los cuales deberán:

- a) Tener capacidad mínima de 50 litros.
- b) Contar con tapa hermética a fin de evitar cualquier derrame de su contenido.
- c) Ser herméticos, sólidos y resistentes para responder con seguridad a las manipulaciones necesarias.
- d) Ser resistentes a la corrosión.
- e) No presentar defectos estructurales, deterioro, fisuras.
- f) Contar con su etiquetado correspondiente.

4.3.3. Los tanques superficiales que contengan aceites lubricantes usados deberán:

- a) Ser contruidos con material resistente a agentes atmosféricos.
- b) Contar con sistemas de bombeo, tuberías y válvulas adecuadas, según las características del tanque.
- c) Contar con bandejas colectoras en caso de derrames, susceptibles de tratamiento anticorrosivo.
- d) Especificar en el cuerpo del tanque, el tipo de producto almacenado y la capacidad de almacenamiento.

4.3.4. El encargado del centro de acopio de aceites lubricantes usados deberá mantener actualizado el registro de almacenamiento con las cantidades de aceite lubricante usados.

4.4. TRANSPORTE DE ACEITES LUBRICANTES USADOS

4.4.1. Los choferes y ayudantes, encargados del transporte de tambores que contengan aceites lubricantes usados deberán contar con la habilitación para el transporte de cargas peligrosas.

4.4.2. El transporte de tambores que contengan aceites lubricantes usados deberá realizarse de acuerdo con las normas y disposiciones legales vigentes que regulan el transporte de materiales peligrosos. Asimismo, deberá contar con una ficha de emergencia y el registro de informaciones adicionales que sean de utilidad en caso de accidentes o derrames.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales	PAS - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 47972 Fecha: 17/07/23
---	--	---

4.5. ENAJENACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES

Podrán destinarse a la venta los aceites lubricantes usados. Para el efecto, los Pliegos de Bases y Condiciones deberán incorporar como requisito para los oferentes, la presentación de la Licencia Ambiental de conformidad a la Ley N° 294/93, así como las demás habilitaciones exigidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).

4.6. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

- 4.6.1. El material sólido impregnado de aceite, no deberá mezclarse con el aceite lubricante usado, sino almacenarse bajo techo en contenedores herméticos, con tapa y rótulo identificador, para su posterior disposición.
- 4.6.2. Los materiales impregnados con aceites lubricantes usados tales como envases de plástico, filtros usados, material absorbente utilizado en caso de derrames, estopas y otros serán considerados residuos peligrosos y almacenados de manera diferenciada. En el caso de filtros, se tratará de eliminar la mayor cantidad de aceite, almacenar en tambores para disposición.
- 4.6.3. Los residuos generados deberán ser gestionados de modo a garantizar la correcta disposición final de acuerdo a la normativa nacional vigente.

5. DISPOSICIONES GENERALES

Todas las instalaciones de la ANDE vinculadas con la gestión de aceites lubricantes deberán contar con los permisos ambientales, de conformidad con la Ley N° 294/93 y demás disposiciones legales aplicables.

6. NORMATIVA APLICADA

- 6.1. Ley N° 294/1993 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y decretos reglamentarios.
- 6.2. Ley N° 567/1995 “Que ratifica el Convenio de Basilea”.
- 6.3. Ley N° 1561/2000 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente (SISNAM), el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Secretaría del Ambiente (SEAM)”.
- 6.4. Ley N° 6123/2018 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES)”.
- 6.5. Resolución N°12/2005 del Consejo de la DINATRA, “Por la cual se homologa la Resolución N° 923/2000 del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, Por la cual se

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales	PAS - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 47972 Fecha: 17/07/23
---	--	---

aprueba la vigencia en la República del Paraguay de las Instrucciones para el transporte por Carretera de Mercancía Peligrosas en el Mercosur”.

- 6.6. Ley N° 3956/2099 “Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay”.
- 6.7. Resolución MADES N° 355/2020 “Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Peligrosos del Paraguay”.
- 6.8. Resolución MADES N° 460/2022 “Por la cual se reglamenta la gestión integral de los aceites minerales lubricantes usados y residuos de hidrocarburos generados en el país, de cumplimiento obligatorio para el proceso de Evaluación de los Proyectos presentados en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus decretos reglamentarios y se crea el Registro Nacional de Personas físicas y jurídicas encargadas de la gestión de aceites minerales lubricantes usados”.
- 6.9. Manual de Gestión de Residuos de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE).

7. RESPONSABILIDADES

- 7.1. Es responsabilidad de las Unidades Administrativas, encargadas del mantenimiento de vehículos y generadoras de aceites lubricantes usados, dentro de sus ámbitos de competencia:
 - 7.1.1. Contar con un sistema adecuado para la gestión y almacenamiento del aceite lubricante usado hasta su reaprovechamiento por medio de subastas a través de empresas autorizadas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).
 - 7.1.2. Registrar la cantidad de aceite usado generado en sus instalaciones.
 - 7.1.3. Manipular, transportar y depositar en los Depósitos Especiales de la ANDE los tambores de aceites lubricantes usados e informar a la Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) las cantidades de tambores destinados.
- 7.2. Es responsabilidad del Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM) destinar áreas específicas, delimitadas y señalizadas, en los distintos el predios de la ANDE, para almacenamiento temporal de los tambores de aceites lubricantes usados.
- 7.3. Es responsabilidad del Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM) la custodia de los tambores de aceites lubricantes usados a ser subastados, y mantener al día el banco de datos de bienes muebles sin movimiento, no reutilizables e inservibles de la Institución.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;"> ANDE </div>	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS MP 02 Gestión Ambiental y Social PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales	PAS - 02 Actualización: 00 Resolución P/Nº: 47972 Fecha: 17/07/23
---	--	---

7.4. Es responsabilidad de la Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) comunicar los criterios de manejo, almacenamiento, transporte y disposición definidos para los aceites lubricantes usados, así como para la localización de los puntos de acopio de los mismos y mantener actualizado el registro de cantidades de tambores destinados para el almacenamiento respectivo. Asimismo, aclarar el contenido de este procedimiento a las Unidades Administrativas afectadas, revisar periódicamente los términos del mismo y mantenerlos actualizados.

8. DETERMINACIÓN DE INSUMOS Y PROVEEDORES – PRODUCTOS Y CLIENTES

INSUMOS	PROVEEDORES	PRODUCTOS	CLIENTES
Aceites lubricantes usados entregados en sitios de acopio temporales asignados.	Unidades Administrativas, encargadas del mantenimiento de vehículos y generadoras de aceites lubricantes usados.	Aceites lubricantes usados subastados o eliminados. Informe de Gestión de Residuos de la ANDE	Dirección de Gestión Ambiental. Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

9. INDICADORES

9.1. Cantidad de aceites lubricantes subastados / Cantidad de aceites lubricantes generados

10. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	10.1.1. La Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) emite un Memorándum, comunicando, la existencia y localización de puntos de acopio separados y marcados para el almacenamiento de aceites lubricantes usados a nivel país, conforme con las disposiciones generales establecidas y remite a las Unidades Administrativas afectadas.	Memorándum Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE Interno y Memorándum
10.1.	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	10.1.2. Las Unidades Administrativas afectadas reciben el Memorándum y remiten los aceites lubricantes usados en recipientes adecuados a los puntos de acopio establecidos por el Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM).	Memorándum Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
10.1.	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	10.1.3. El Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM), almacena temporalmente en los depósitos de la ANDE, los recipientes que contengan aceites lubricantes usados hasta la gestión final, conforme con las normativas vigentes.	---	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
10.1.	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	10.1.4. El Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM), emite un Interno, alertando la existencia de recipientes que contengan aceites lubricantes usados y remite a la Dirección de Servicios Administrativos (DSA) para iniciar el proceso de subasta para la recolección y disposición final de los mismos, conforme el numeral 4.5.	Interno Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE Interno y Memorándum

ANDE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
MP 02 Gestión Ambiental y Social
PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección
SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales

PAS - 02
Actualización: 00
Resolución P/Nº : 47972
Fecha: 17/07/23

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	10.1.5. La Dirección de Servicios Administrativos (DSA) emite un Interno a Secretaría General (SG) solicitando la conformación de una Comisión Especial de estudios para el relevamiento, evaluación y gestión de venta de Aceites lubricantes usados.	Interno Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
10.1.	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	10.1.6 El Departamento de Selección y Enajenación de Materiales (DSA/SEM), emite un Interno alertando sobre los aceites lubricantes usados no subastados a la Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS), para evaluar las posibilidades de realizar tratamientos de eliminación a nivel nacional de los aceites lubricantes almacenados en los depósitos temporales de la ANDE.	Interno Mód. Gestión Documental (OpenText)	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
10.1.	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Monitoreo de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	10.1.7 La Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) recibe y verifica el Interno, procede a la planificación y trámites para contratación de servicios de tratamiento, eliminación o disposición final de los aceites lubricantes usados almacenados a Empresas Nacionales con habilitación del Ministerio del Ambiente y desarrollo Sostenible (MADES) o caso contrario, a Empresas Internacionales, para el tratamiento y disposición final de los mismos, conforme con la normativa vigente.	-----	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE

ANDE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
MP 02 Gestión Ambiental y Social
PR 02.03 Gestión de Medidas de Corrección
SPR 02.03.01 Asesoramiento y Desarrollo de Programas Ambientales y Sociales

PAS - 02
 Actualización: 00
 Resolución P/Nº: 47972
 Fecha: 17/07/23

Nº	Actividades	Tareas	Descripción	Registros Aplicables	Procedimientos Asociados
10.1.	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Elaboración de Informes de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	10.1.8. El Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental (GA/DOSA), efectúa el monitoreo y seguimiento de la gestión sostenible de aceites lubricantes usados, en los distintos predios de la ANDE. El Departamento de Supervisión y Seguimiento Ambiental (GA/DOSA) elabora el informe correspondiente y remite al Departamento de Gestión de Licencias Ambientales (GA/DLA) y a la Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS).	---	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE
10.1.	Evaluación de Programas Ambientales y Sociales	Elaboración de Informes de Programas y Proyectos Ambientales y Sociales	10.1.9. La Oficina de Implementación del SIGAS (GA/OIS) elabora el Informe de Gestión de Aceites Lubricantes usados y remite a la Dirección de Gestión Ambiental (GA), para conocimiento y posterior remisión al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES).	Informe de Gestión de Residuos de la ANDE	Manual de Gestión de Residuos de la ANDE

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 DP/DOM: GSS-12069